



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 13 DE NOVIEMBRE DE 1999

Número 263

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 11839 13019 Orden de 4 de noviembre de 1999, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan ayudas para inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación de comercialización de los productos agrarios.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

- 11843 13020 Orden de 28 de octubre de 1999, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se establecen los requisitos para la obtención del carné de operador de grúas-torre.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 11844 13023 Resolución de 2 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por la que se eleva a definitiva la Resolución de 1 de octubre de 1999, de esta Dirección General, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «C», «D» y «E», convocados por Orden de 3 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 11845 13021 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Jumilla.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 11845 13022 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un plan de mejora de la explotación y conservación de los recursos hídricos de uso agrícola, en el término municipal de Totana, a solicitud de la Comunidad de Regantes Tajo-Segura.
- 11847 13026 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a la construcción de un embalse regulador y obras complementarias para riego de la finca Jover, en el término municipal de Alguazas, a solicitud de Agrícola El Palmito, S.L.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 11849 13024 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta. Expediente 33/99.

Pág.**II. Administración Civil del Estado****2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria
Delegación de Cartagena**

11850 13136 Anuncio de subasta.

**Agencia Tributaria
Delegación de Murcia. Inspección**

11850 12829 Notificación de actos administrativos.

11851 12828 Notificación de actos administrativos.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Murcia**

11851 12775 Notificación a empresas de Actas de Infracción.

11852 12774 Notificación a empresas de Actas de Liquidación.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección provincial de Murcia**

11853 13028 Información sobre venta de una furgoneta.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección General de Fomento de la Economía Social y del
Fondo Social Europeo
Madrid**

11853 13033 Expediente: 4EA-410. Seguimiento de préstamos.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz**

11855 12855 Juicio Art. 131 L.H. número 156/1999.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

11856 12854 Menor cuantía número 146/98.

De lo Social número Dos de Cartagena

11856 12862 Procedimiento de demanda 404/99, sobre reclamación de salarios.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

11856 12859 Procedimiento Art. 131 L.H., 106/99.

Primera Instancia número Dos de Murcia

11857 12858 Juicio ejecutivo 711/95.

11857 12901 Juicio ejecutivo número 312/98. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

11858 12853 Extravío, sustracción, letra de cambio, pagaré, 628/1999.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

11858 12861 Juicio ejecutivo 690/92.

11858 12860 Juicio ejecutivo 681/92.

11858 12852 Juicio ejecutivo número 155/95.

11859 12856 Juicio Art. 131 L.H. número 156/1999.

Instrucción número Seis de Murcia

11859 12863 Juicio de fatas número 1.050/99.

Primera Instancia número Uno de Totana

11860 12857 Procedimiento Art. 131 L.H., 8/98.

11861 12902 Cognición número 192/96.

Pág.**IV. Administración Local****Águilas**

11862 13083 Aprobado provisionalmente expediente de créditos extraordinarios.

11862 12993 Fijación de justiprecio de parcelas en el Polígono Industrial.

Alcantarilla

11862 13085 Aprobación inicial del Estudio de Detalle que afecta a solar situado en las calles Ramón y Cajal, Marqueses de Aledo y Maestro Eusebio Martínez promovido por la Congregación de Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús.

Blanca

11863 12532 Corrección de error.

Bullas

11863 12839 Licencia municipal.

11863 13163 Aprobado inicialmente Estudio Detalle en Paseo de La Murta, Camino del Río y Escuela.

Calasparra

11863 12850 Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal.

Caravaca de la Cruz

11863 13107 Exposición pública y cobranza del Padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al quinto bimestre de 1999.

Cartagena

11864 13160 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1 IU de Vista Alegre.

11864 13096 Negociado de Contratación. Expte. OP/99/1020 .

Las Torres de Cotillas

11864 12840 Aprobadas bases y estatutos de actuación de la Junta de Compensación del P.A.-1 (PRIMA).

Librilla

11864 12838 Licencia municipal.

11865 12841 Modificar la resolución de esta Alcaldía en referencia a la delagación de sus atribuciones.

11865 12842 Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Murcia

11866 12843 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de las Unidades de Ejecución III y V del E.D. Churra-C (Gestión-compensación: 0099GC99).

11866 12834 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Intervención Urbanística. Sección de Rehabilitación. Expediente 278/99.

11866 12836 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación puntual del proyecto de parcelación del Polígono III del Plan Parcial de Puente Tocinos Residencial (expediente 0045GR82).

Totana

11866 12954 Ausencia Alcalde por asuntos derivados del cargo.

11867 12956 Aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Totana.

11867 13084 Subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra «Centro Social en Paretón, 2.ª fase».

Villanueva del Río Segura

11867 12848 Aprobación provisional de modificación de ordenanza.

Yecla

11867 13161 Gestión Tributaria.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes «El Porvenir». Abanilla**

11868 12963 Convocatoria asamblea general ordinaria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13019 Orden de 4 de noviembre de 1999, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan ayudas para inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación de comercialización de los productos agrarios.

Desde nuestra integración en la Unión Europea se ha venido realizando un importante esfuerzo en sectores como el cárnico, el de frutas y hortalizas, tanto frescas como transformadas, el del vino y otros, con importantes inversiones que han permitido, a dichos sectores, adaptarse a las mejores condiciones higiénico-sanitarias, de calidad y de productividad que los consumidores vienen demandando. En todo caso, los mercados demandan, actualmente, una constante puesta a punto e innovación, por lo que el sector agroalimentario se encuentra inmerso en una dinámica tecnológica que va a seguir exigiendo importantes proyectos de inversión.

El artículo 60 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, exige a las empresas, para obtener cualquier tipo de ayudas económicas o financieras por parte de la Administración Regional, la presentación de un Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoría Ambiental, con el compromiso explícito de su cumplimiento por parte del peticionario. Por otra parte en el artículo 62 de dicha Ley, se indica que la validación consiste en certificar que el Informe derivado de la Auditoría contiene y da respuesta a las exigencias de la normativa ambiental vigente y el establecimiento de un programa para la ejecución de las medidas correctoras resultantes de la Auditoría.

De otro lado, las empresas que no disponían de las autorizaciones pertinentes a la entrada en vigor de la Ley 1/95, de 8 de marzo, podrán proceder a regularizar su situación administrativa mediante la formalización de convenios entre cada sector y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Los Convenios de Adecuación Sectorial, con la habilitación legal de la Disposición Transitoria Primera de Ley 1/95, de 8 de marzo, y en el marco de la Orden de 11 diciembre de 1997, fijan los límites y las exigencias ambientales para el sector de que se trate, así como los plazos necesarios para su adecuación a la normativa ambiental.

Con fecha de 1 de agosto de 1996 («B.O.R.M.» de 20 de agosto) se dictó la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se regulan ayudas para inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, con el fin de adaptar las industrias agroalimentarias al escenario marcado por la Unión Europea.

La publicación de la Orden de 31 de marzo de 1997, por la que se modifica parcialmente la mencionada Orden, y la Orden de 22 de junio de 1999 por la que se cerró el plazo de solicitudes, así como las novedades introducidas en materia medio ambiental y de tramitación hacen necesario dictar una nueva Orden que sustituya a la hasta ahora vigente con el fin de poder establecer una normativa al respecto que sea de aplicación general.

En consecuencia, la presente Orden pretende ser una recopilación de las diferentes modificaciones, además de mantener el objetivo de auxiliar al sector agroalimentario de transformación y comercialización en su esfuerzo por ajustar sus sistemas de producción a dimensiones competitivas, en el marco de las Ayudas de Estado a la inversión en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, tal como se contempla en la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea 96/C/29/03.

En su virtud y conforme con las competencias atribuidas por el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y conforme con los porcentajes máximos autorizados para las ayudas estatales realizadas en zona de objetivo 1.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de ayudas para inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios en industrias agroalimentarias, en el ámbito de la Región de Murcia, en los siguientes sectores:

- Cárnico.
- Vinos y alcoholes.
- Lácteos.
- Huevos y aves de corral.
- Aceite de oliva virgen.
- Frutas y hortalizas frescas, flores y plantas, legumbres secas y patatas.
- Frutas y hortalizas transformadas.

2.- A las ayudas reguladas en la presente Orden les serán de aplicación los criterios comunitarios de selección establecidos para las inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios y silvícolas, regulados en la Decisión de la Comisión de 22 de marzo de 1994 (94/173/CE), así como la Decisión de la Comisión de 23 de abril de 1997 (97/327/CE), relativa a las fichas de elegibilidad de gastos, y el Reglamento (CE) 951/97 del Consejo de 20 de mayo de 1997 .

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el Capítulo VII del Programa 712E, concepto 778, Proyecto "Apoyo a Pymes del sector agroalimentario", de la Ley anual de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión de las ayudas y, en su caso, su cuantía quedan siempre condicionadas a la disponibilidad de crédito presupuestario para cada ejercicio económico.

Artículo 3.- Tipo y cuantía de las ayudas.

1.- La ayuda adoptará la forma de subvención de capital, y consistirá en una subvención de los costes totales de la inversión, en los porcentajes y a los beneficiarios que a continuación se especifican:

a) Hasta un 30%, con un máximo de 18.000.000 pesetas, por cada uno de los proyectos de inversión presentados por Organizaciones de Productores regionales (O.P.), reconocidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento

(CE) 2200/96 del Consejo, y por Agrupaciones de Productores Agrarios regionales (A.P.A.S.).

b) Hasta un 27,5%, con un máximo de 16.500.000 pesetas, por cada uno de los proyectos de inversión presentados por Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) de comercialización.

c) Hasta un 25% por proyecto de inversión, en los demás casos, con un máximo de 15.000.000 de pesetas.

2.- La condición de Organización de Productores, Agrupación de Productores Agrarios, Cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación, habrá de ostentarse en el momento de presentación de la solicitud.

3.- Aquellas inversiones vinculadas a la protección del medio ambiente, la prevención de emisiones y contaminaciones, la minimización y eliminación de residuos, ahorro y reciclado de agua, y otros sistemas orientados a la adecuación ambiental de las industrias y de sus actividades, contarán con un auxilio complementario del 15% sobre los costes específicos de las mismas, respetándose, en todo caso, los máximos de ayuda indicados en el apartado 1 de este artículo.

4.- Las inversiones realizadas por empresas que se instalen por primera vez en los municipios definidos, en la Directiva del Consejo 86/466/CEE de 14 de julio y en la Directiva del Consejo 91/465/CEE de 22 de julio, como zonas agrícolas desfavorecidas, que a continuación se relacionan, tendrán un suplemento de subvención del 10% sobre el importe de la inversión, siempre que la empresa no cierre otra instalación en la Región de Murcia al menos durante los 2 años anteriores y 5 años siguientes a la solicitud. Este suplemento no podrá exceder de 6.000.000 pesetas por proyecto de inversión.

Zonas áridas de interior

Abanilla
Albudeite
Bullas
Campos del Río
Cehegín
Fortuna
Jumilla
Mula
Pliego
Yecla

Zonas de montaña

Caravaca de la Cruz
Lorca (parte)
Moratalla

Zonas afectadas por limitaciones específicas

Cartagena
San Javier
Torre Pacheco
San Pedro del Pinatar
Fuente Álamo

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de industrias agroalimentarias, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que firma la instancia.
- b) Fotocopia compulsada del C.I.F./NIF de la empresa.
- c) Acreditación de la personalidad jurídica, en el caso de sociedades.
- d) Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 15 de esta Orden.
- e) Declaración sobre otras ayudas solicitadas para el mismo fin.
- f) Proyecto de inversión.
- g) Calificación Ambiental o Informe Ambiental validado en su caso.
- h) Escritura pública de poder otorgada por la sociedad a favor de su representante, salvo que las citadas facultades se hayan otorgado en la escritura de constitución y estatutos por las que se rija la sociedad.

2.- De acuerdo a lo dispuesto en el art.º 60 de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, el Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoría Ambiental, debe acompañar a la Memoria o Proyecto de Inversión de la actuación que se pretende realizar para la que se solicitan las ayudas económicas, siendo requisito imprescindible para la obtención de las citadas ayudas.

3.- Las solicitudes y el resto de la documentación se presentarán en modelos de instancia, disponibles en soporte de papel o informático, aprobados por la Dirección General de Agricultura e Industrias Agroalimentarias. En cada año natural solo se podrá presentar una solicitud de ayuda por beneficiario.

Artículo 6.- Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera la totalidad de los requisitos y documentos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, a partir del momento en que la Consejería comunique tal circunstancia al interesado, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1.- Tras la presentación de la solicitud, acompañada de toda la documentación, que se cita en el artículo 5.1 de la presente Orden, se comprobará por personal técnico de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agroalimentarias la "no iniciación" de las obras e instalaciones para las que se solicita auxilio económico, levantándose la correspondiente acta.

2.- A continuación, el órgano gestor de esta ayuda solicitará, de los órganos de la Administración Regional, o Local competentes, información de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de marzo de 1998.

3.- Las solicitudes, ordenadas cronológicamente, serán objeto de estudio por parte del personal técnico de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agroalimentarias. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden se elaborará un informe técnico, por parte del Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias, en el que se expondrá la adecuación de las inversiones proyectadas a la normativa regional, nacional y comunitaria que le resulte de aplicación.

4.- Previamente a la propuesta de la concesión de la ayuda y una vez que el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias haya emitido su informe se pondrá en conocimiento del peticionario la elegibilidad, o no, de los gastos e inversiones planteadas, así como las condiciones y plazos para la realización de la inversión, pudiéndose recabar cuantas informaciones y documentación se estime necesaria.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

Se admitirán como gastos subvencionables los que a continuación se detallan:

a) Construcción y modernización de bienes inmuebles. Se excluye la compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma.

b) Instalaciones, equipos y maquinaria nuevos, incluidos los programas informáticos y los soportes lógicos, siempre que éstos estén asociados directamente al proceso de producción y los destinados a la reordenación de la planta industrial e instalaciones productivas.

c) Las carretillas elevadoras y transpaletas siempre que en su conjunto no representen un porcentaje superior al 15% de la inversión total subvencionable.

Artículo 9.- Inversiones preferentes.

Las inversiones se considerarán preferentes atendiendo al siguiente orden de prelación:

a) Los proyectos que en razón de la cuantía de su inversión, inferior a 35 millones de pesetas, puedan ser incluidos en el Programa Operativo Regional dentro del Marco Comunitario de Apoyo vigente.

b) Los proyectos que supongan una inversión superior a 35 millones de pesetas pero inferior a 60 millones de pesetas.

c) Los proyectos presentados por empresas que se instalen por primera vez en las zonas agrícolas desfavorecidas establecidas en la Directiva 86/466/CEE de 14 de julio de 1986.

d) Los proyectos que garanticen una participación duradera de los productores agrarios en las ventajas económicas que de su realización se deriven.

e) Los proyectos que incorporen innovaciones o supongan mejoras que repercutan positivamente en la protección del medio ambiente.

f) Los proyectos que creen o consoliden empleo.

g) Los proyectos presentados por empresas cuyos fondos propios no superen los 500 millones de pesetas.

Artículo 10.- Inversiones excluidas.

Quedan excluidas las inversiones siguientes:

a) Las realizadas en la fase de comercio al por menor.

b) Las realizadas para comercialización o transformación de productos procedentes de terceros países.

c) Las destinadas a la obtención de productos transformados para los que no se haya demostrado la existencia de mercados potenciales realistas.

d) Las relativas a la capacidad de almacenamiento destinada esencialmente a la intervención.

e) Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultracongelados, excepto si son necesarios para el funcionamiento normal de las instalaciones de transformación.

f) Las inversiones de sustitución idénticas, o similares, a aquellas a las que se haya concedido anteriormente, para la misma empresa, una ayuda de la sección de Orientación del F.E.O.G.A.

g) Las iniciadas con anterioridad a la comprobación de "no iniciación" citada en el artículo 7.1 de la presente Orden.

h) El impuesto sobre el valor añadido, gastos de jardinería, equipo de oficina (mobiliario, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, etc.), equipos de recreo, material normalmente amortizable en un año, gastos de alquiler de equipos, inversiones financiadas mediante leasing, maquinaria y equipos que no sean nuevos, maquinaria de reposición, inversiones no físicas (gastos de constitución de sociedades, gastos de formalización de préstamos, gastos financieros, etc.), gastos de mano de obra de la propia empresa, reparaciones y trabajos de mantenimiento.

i) Las cajas de campo, palets y palots.

Artículo 11.- Finalización de procedimiento.

1.- La concesión o denegación de las ayudas será resuelta por Orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, previa propuesta motivada del Director General de Agricultura e Industrias Agroalimentarias, quedando su eficacia condicionada a la notificación por escrito del interesado de la realización y pago de la inversión. En la Resolución se harán constar las obligaciones a cumplir como consecuencia del Informe Ambiental validado.

2.- La Orden que pone fin a la vía administrativa se dictará y notificará al interesado en el plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación de la documentación completa por el solicitante. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la Orden, las peticiones se entenderán desestimadas.

3.- No se procederá a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 12.- Justificación de los gastos realizados.

1.- La realización y gastos correspondientes a la inversión deberá justificarse, antes del 20 de noviembre de cada año, ante la Dirección General de Agricultura e Industrias Agroalimentarias, acompañando a la notificación de finalización la documentación siguiente:

a) Fotocopias compulsadas de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada.

b) Lista enumerativa de los justificantes.

c) Resumen de las partidas de gastos.

d) Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados.

e) Declaración actualizada de otras ayudas concedidas y/o cobradas para el mismo proyecto.

f) Copia de la inscripción en el Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Artículo 13.- Pago de la subvención.

1.- El pago de las subvenciones se realizará sobre los gastos considerados elegibles, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario.

2.- Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden y verificados los controles oportunos de la realización de la inversión, por parte del personal técnico de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agroalimentarias, se procederá al abono del importe de la ayuda.

Artículo 14.- Compatibilidad de las ayudas.

1.- Estas ayudas podrán ser compatibles con otras ayudas financieras excepto las que se citan en el párrafo siguiente, siempre que la aportación del beneficiario sea como mínimo del 25%. Esta aportación mínima del 25% no podrá contar con ayuda alguna.

2.- Las ayudas a las que se refiere la presente Orden no serán compatibles con las que se tramiten y resuelvan a través de lo dispuesto en el R.D. 633/95, de 21 de abril, del M.A.P.A., y en la Orden de 24 de agosto de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Tampoco serán compatibles con la línea de ayudas para inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios en industrias encuadradas en el Sector Conservero y acogidas al Plan de Reconversión de la Conserva de la Región de Murcia.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del R(CEE) 2081/93 del Consejo, aquellos proyectos que en razón de la cuantía de su inversión, inferior a 35 millones de pesetas, pudieran ser incluidos en el Programa Operativo Regional dentro del Marco Comunitario de Apoyo vigente, solo podrán beneficiarse de la contribución de un sólo Fondo Estructural, siendo incompatible la ayuda que se le conceda con las que pudieran concederse, para el mismo proyecto, a través de fondos financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo Social Europeo.

Artículo 15.- Obligaciones del beneficiario de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería la realización de la inversión, en los plazos y términos previstos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) No vender ni arrendar los bienes subvencionados sin autorización previa de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como mantener la actividad de la empresa durante un periodo mínimo de cinco años.

d) Comunicar a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agroalimentarias la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente, Público o Privado, Nacional o Internacional.

e) Al cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas por la normativa ambiental vigente y, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la validación del Informe Ambiental.

f) Presentar auditorías externas, a requerimiento de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Las mismas le podrán ser solicitadas durante los cinco años siguientes a la concesión de la subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida a efectuar por la Dirección General de Agricultura e Industrias Agroalimentarias, y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

i) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 16.- Modificación de la Orden.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de la concesión.

Artículo 17.- Reintegro.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y forma previstos en el artículo 51.11 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Responsabilidad y Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 51.bis de la Ley 3/ 1990 de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia

Disposición Transitoria Única.- Régimen transitorio de las ayudas

Las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de 1 de agosto de 1996, sobre las que no hubiera recaído resolución expresa, podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden, siempre que así lo soliciten, por escrito, y que cumplan todas las condiciones establecidas en la misma.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 1 de agosto de 1996, modificada por la Orden de 31 de marzo de 1997, por la que se regulan ayudas para inversiones destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios.

Disposición Final Primera.- Facultades de desarrollo

Se faculta al Director General de Agricultura e Industrias Agroalimentarias para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de noviembre de 1999.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

13020 Orden de 28 de octubre de 1999, de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se establecen los requisitos para la obtención del carné de operador de grúas-torre.

La Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías tiene entre sus competencias las de inspección, control y vigilancia de cumplimiento de los Reglamentos y Normas de Seguridad sobre instalaciones industriales. En el marco de dichas competencias le corresponde velar por la seguridad de las personas y los bienes relacionados con el uso de las grúas-torre, reguladas por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de junio de 1988, modificada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de abril de 1990, que aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 2 del vigente Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención aprobado por Real Decreto 2.291/1985, de 5 de noviembre.

La seguridad de las grúas-torre depende tanto de sus condiciones de instalación y mantenimiento como de la buena utilización o manejo de las mismas, por lo que resulta conveniente regular la capacitación de la persona que maneja físicamente la grúa y la acreditación documental de dicha capacitación.

En su virtud, de acuerdo con la competencia exclusiva que en materia de industria otorga a esta Comunidad Autónoma el artículo 10.uno.26 de su Estatuto de Autonomía, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de la facultad que me atribuye el artículo 49 d) de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento para la obtención del carné de operador de grúas-torre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Carné de operador de grúas-torre.

El manejo de las grúas-torre exigirá la posesión del carné de operador de grúas-torre, obtenido de acuerdo con lo previsto en la presente Orden.

Artículo 3. Requisitos para la obtención del carné.

La obtención del carné de operador de grúas-torre exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La superación de un curso teórico-práctico impartido por una Entidad reconocida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en los términos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden.

b) La superación de un examen realizado por el Servicio competente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

c) La superación de las pruebas y exploraciones necesarias para determinar si el aspirante reúne las aptitudes psicofísicas establecidas en el anexo IV del Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, para la obtención de los permisos de conducción ordinarios C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E.

Dichas pruebas y exploraciones serán practicadas por los centros de reconocimiento de conductores regulados por el Real Decreto 2.272/1985, de 4 de diciembre, y disposiciones complementarias.

Artículo 4. Curso teórico-práctico.

1.- El curso teórico-práctico a que se refiere el apartado a) del artículo anterior será de una duración total de doscientas horas, repartidas en un módulo teórico de setenta y cinco horas y en un módulo práctico de ciento veinticinco horas, con el siguiente programa:

a) Formación teórica:

-Descripción de la grúa torre y componentes (perfiles, cables, lastre, etc.).

-Tipos de grúas.

-Reglamentación aplicable (ITC-MIE-AEM2, y Normas UNE de la serie 58 101-92).

-Nociones básicas sobre la seguridad y salud en el trabajo (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre).

-Nociones de Mecánica (fuerzas, momentos, estabilidad).

-Conocimientos básicos de electricidad.

-Nociones básicas de aritmética y dibujo.

b) Formación práctica:

-Normas de manejo (maniobras permitidas y prohibidas).

-Normas de Seguridad en el Trabajo.

-Normas de mantenimiento básico.

-Señales en el manejo de cargas.

-Manejo de una grúa-torre desmontable y autodesplegable.

2.- Quedarán eximidos de la realización del módulo práctico del curso quienes acrediten experiencia profesional de al menos 3 años como operador de grúas-torre mediante certificado de la empresa en la que presten o hayan prestado sus servicios y certificado de vida laboral.

Artículo 5. Entidades reconocidas para impartir cursos de operador de grúas-torre.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá reconocer como Entidad acreditada para impartir el curso teórico-práctico de operador de grúas-torre a las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Disponer de los medios y recursos mínimos necesarios, personales y materiales adecuados (personal competente, locales, elementos de grúas, motores, cables, rodamientos, perfiles, manuales de instalación y mantenimiento, aparatos de medida eléctricos y mecánicos y llaves dinamométricas).

b) Disponer de grúas tipo torre desmontables y autodesplegables, en propiedad o alquiladas, por un periodo mínimo equivalente a la duración del curso a impartir, en correcto funcionamiento.

Artículo 6. Expedición y validez del carné de operador de grúas.

1.- El carné de operador de grúas-torre será expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas una vez

acreditado por el solicitante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Orden.

2.- Tendrá una validez de cinco años, pudiendo ser renovado por periodos de otros cinco. La solicitud de renovación se formulará durante los tres últimos meses de vigencia de; carné, previa acreditación del requisito establecido en la letra c) del artículo 3 de la presente Orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

A los efectos previstos en el artículo 2 de la presente Orden, el carné de operador de grúas-torre no será exigido hasta que no hayan transcurrido dos años desde la entrada en vigor de la misma. En dicho periodo el operador de la grúa deberá seguir cumpliendo las prescripciones establecidas en el apartado correspondiente a las cualidades y obligaciones del gruista de la norma UNE 58-101 parte 4, de obligado cumplimiento de acuerdo con el apartado 9 de la Instrucción Técnica Complementaria MIE.AEM2.

Segunda

Se establece un plazo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, para que las entidades que sean reconocidas como Entidad acreditada para impartir el curso teórico-práctico de operador de grúas-torre de acuerdo con el artículo 5 de la presente Orden, puedan solicitar la convalidación total o parcial de los cursos, en su parte teórica y/o práctica, impartidos con anterioridad a dicha entrada en vigor.

Para ello deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, solicitud motivada y memoria individualizada de cada curso, con indicación de fecha y lugar de impartición, profesorado, temario, duración y alumnos que obtuvieron certificado de superación del mismo, con indicación del número de Documento Nacional de Identidad.

La convalidación se otorgará, si procede, mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director General de Industria, Energía y Minas para adoptar las medidas que considere necesarias para el desarrollo y efectividad de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de octubre de 1999.—El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, **José Pablo Ruiz Abellán**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

13023 Resolución de 2 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por la que se eleva a definitiva la Resolución de 1 de octubre de 1999, de esta Dirección General, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «C», «D» y «E», convocados por Orden de 3 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia.

Por Resolución de 1 octubre de 1999, de esa Dirección General («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 241, de 18 de octubre), se publicó la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «C», «D» y «E» convocados por Orden de 3 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia.

Una vez transcurrido el plazo de diez días, establecido en el apartado segundo de la Resolución de 1 de octubre y examinadas las reclamaciones presentadas,

RESUELVO:

Primero.- Elevar a definitiva la Resolución de 1 de octubre de 1999 de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa («B.O.R.M.» número 241 de 18 de octubre), por la que aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «C», «D» y «E», convocados por Orden de 3 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, con las siguientes modificaciones:

1. Estimar en su totalidad las reclamaciones presentadas por los aspirantes que se relacionan a continuación:

N.I.F.	Apellidos y nombre
27.476.172G	Esteban Martínez, José
22.939.146G	Fernández Álvarez, Ana
27.474.410J	Fuensanta Gálvez, Alonso
74.286.302T	Gaona Cutillas, Roque
27.481.497Q	Gasco Robles, Ana Dolores
27.435.440M	Gombau Gómez, Antonia
22.474.888R	Jiménez Castillo, M.ª del Carmen
22.418.898Q	López García, Sebastián
22.889.932X	Martínez Ros, Lázaro
27.427.974Z	Mora Manzano, M.ª Teresa
22.436.902B	Moreno López, Encarnación
22.436.354S	Muñoz Valverde, Josefa
29.071.024J	Polo Soriano, Inmaculada
27.425.428K	Ruipérez Murcia, Ana Nerea
34.785.443J	Sánchez Madrid, Antonio
52.807.435X	Sánchez Ruiz, Antonio
74.340.024E	Sarabia Aráez, José
27.428.913X	Soriano Gil, Antonio Miguel
27.458.831M	Valera Loza, M.ª José

2. Estimar parcialmente las reclamaciones presentadas por los aspirantes que se relacionan, con indicación del motivo:

N.I.F.	Apellidos y nombre	
29.058.413Y	Piqueras Mondéjar, Manuel	Estimar en los puestos solicitados, excepto en el de Jefe Negociado Adquisiciones, por no reunir requisitos Base 1.1 (Orden 10-10-94)
22.912.679	López Escolar, Alfonso José	Estimar en el puesto de Jefe de Mantenimiento, código J500048 y excluir en los restantes puestos solicitados por no reunir requisitos Base 1.1 (Orden 10-10-94).

3. Desestimar las reclamaciones presentadas por los aspirantes que se relacionan a continuación:

N.I.F.	Apellidos y nombre
27.444.417N	Cánovas Barceló, Fco. Manuel
12.733.138Q	De Lucas González, Blanca Esther
22.950.703S	García Cervantes, María del Carmen
22.432.046P	García Rodríguez, Manuel José
27.456.020T	Ortiz de la Rosa, Salvador
27.445.600E	Tovar Giménez, Teresa

4. Admitir las renunciaciones presentadas por los distintos aspirantes que se relacionan, de conformidad con la Base General 4.4.

N.I.F.	Apellidos y nombre
74.270.803P	Alcaraz Vázquez, Antonia
27.469.833J	Ato García, David
27.454.758A	Bernal Torrecillas, Fuensanta
22.447.061G	Caravaca Belmonte, M.ª Dolores
27.484.843G	Casas López, Eva
22.467.678J	Clemente Abenza, Carmen
22.391.749F	García Bautista, M.ª Dolores
27.454.669Y	García García, Concepción
74.339.524M	García Martínez, José Antonio
27.445.481H	Gómez Ruiz, M.ª Cruz
22.904.611S	Liarte Madrid, María
34.787.663W	Lozano Lucas, Salvador Emérito
74.249.688F	Mateos Esteban, Carmen
77.502.433T	Navarro Almansa, M.ª Teresa
27.439.173N	Navarro López, Josefa
22.367.381L	Navarro Meseguer, M.ª Dolores
22.407.731G	Peñalver Marín, Dolores
52.801.179X	Pujante Nadal, Josefa Carolina

5. Excluir a los aspirantes que se relacionan y a los puestos de trabajo que se indican por el motivo de no reunir requisitos del Cuerpo/Opción, Base 1.1 (Orden 10-10-94):

N.I.F.	Apellidos y nombre	
22.954.920T	Andreu Reverte, Fulgencio	Totalidad de los puestos solicitados.
27.440.658W	Sandoval García, M.ª Carmen	SD00079 Jefe Sección Promoción Deportiva.
22.481.687S	Tormo Abellán, Jesús	3 Auxiliar Administrativo Imprenta Regional.
29.058.523R	Vicente Nicolás, Carmen	2 Ordenanza Consejo Jurídico

2. Subsanan las omisiones de las peticiones de los siguientes aspirantes:

N.I.F.	Apellidos y nombre
27.469.070W	Beltrí Fernández, Jorge
22.478.740M	Celdrán Zaragoza, M.ª Dolores
22.939.146G	Fernández Álvarez, Ana
23.212.676H	Simón Muñoz, José
74.303.093Y	Zomeño Muñoz, Asunción

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

13021 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 241/1999.- Construcción de vivienda familiar, en paraje La Pinosa, del T. M. de Jumilla. Promovido por José Antonio Tárraga Poveda.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13022 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un plan de mejora de la explotación y conservación de los recursos hídricos de uso agrícola, en el término municipal de Totana, a solicitud de la Comunidad de Regantes Tajo-Segura.

Visto el expediente número 102/98, seguido a la COMUNIDAD DE REGANTES TAJO-SEGURA, con domicilio en C/ Sánchez Madrigal, nº 8, 3º-C, 30004-Murcia, representada por

D. Mateo Martínez Juan, con C.I.F. G-30070569, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de un plan de mejora de la explotación y conservación de los recursos hídricos de uso agrícola, en el término municipal de Totana, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 1998 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 11 de agosto de 1998, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 247, del lunes 26 de octubre de 1998) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de Asociación de Vecinos de la Diputación de Lébor Alto.

Cuarto. Mediante informe de Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de plan de mejora de la explotación y conservación de los recursos hídricos de uso agrícola, en el término municipal de Totana, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L.1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de plan de mejora de la explotación y conservación de los recursos hídricos de uso agrícola, en el término municipal de Totana, a solicitud de la COMUNIDAD DE REGANTES TAJO-SEGURA.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado,

debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 7 de octubre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1º) Protección del sistema hidrogeológico

a) Se deberán realizar las labores de mantenimiento y recuperación del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar, y procurando que los vertidos sólidos y líquidos (aceites, grasas, filtros, etc.) sean retirados por gestores autorizados.

b) Se tomarán las medidas necesarias al objeto de impedir arrastres de materiales de escorrentía o erosión, así como vertidos o lixiviaciones de cualquier tipo, por causa de la obra.

c) Se realizará un control estructural periódico de la conducción de entrada/salida a los embalses, así como de ellos, con el objeto de evitar filtraciones o pérdidas de volumen.

d) Durante el funcionamiento de los embalses no se podrán utilizar productos químicos en el tratamiento de las aguas contra plagas de insectos.

2º) Protección del suelo

a) Para evitar las pérdidas de suelo por erosión, se deberán revegetar los taludes, terraplenes y superficies desnudas que hayan sido afectadas por la obra.

b) Una vez acabada la obra se deberán descompactar los suelos afectados por el movimiento de maquinaria.

c) Se deberán planificar los movimientos de maquinaria por lugares que no produzcan taludes con excesiva pendiente o en su caso se deberá realizar una sujeción de dichos taludes para que sean estables a lo largo del tiempo.

d) Se deberán eliminar y revegetar las pistas de acceso y aporte de materiales al finalizar la obra.

e) Se deberán reponer las servidumbres de paso que hayan sido destruidas durante la ejecución de la obra.

f) Los aportes de materiales para la ejecución de la obra deberán proceder de canteras legalmente autorizadas.

g) El volumen de tierras excedentes de la excavación, se deberá utilizar como zahorra en los caminos de acceso y coronación del embalse y como relleno de huecos de la propia obra, con el objeto de no crear un vertedero residual permanente.

h) Se efectuará un decapado de 30 cms. y posteriormente se acopiará este material, en cordones con altura inferior a 1,5 mts. Los cordones procedentes del decapado se ubicarán en el perímetro exterior de los futuros terraplenes y superficies de acopio, de modo que puedan ser manejados por las máquinas sin necesidad de carga intermedia, este material se reservará para el recubrimiento de los taludes exteriores y superficiales de acopio, de modo que se facilite la posterior restauración de la cubierta vegetal.

i) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, especialmente las coladas de hormigón de desecho abandonadas y fraguadas, y en general cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras.

j) Para evitar deslizamientos de laderas del vaso se deberán realizar las obras de drenaje y estabilización necesarias.

k) En la ejecución del embalse n.º 2, se tendrá en cuenta el punto 7. Conclusiones del Estudio Geológico-Geotécnico realizado por la empresa CIESM.

3º) Protección de la atmósfera

a) Durante la fase de construcción, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos y las emisiones gaseosas.

b) No se utilizarán explosivos, al tratarse de un material que puede ser escarificado mediante tractores dotados con ripper.

c) Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como los taludes en construcción previstos, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

4º) Protección del paisaje

a) Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al medio circundante.

5º) Protección de la biocenosis

a) Antes de comenzar la obra se procederá a la retirada de las especies protegidas existentes, para replantarlas

posteriormente de forma que intervengan en la restauración paisajística y de la revegetación

b) La superficie exterior de los terraplenes donde de ubicara la capa vegetal se someterá a un ligero escarificado para favorecer el contacto entre el material compactado del talud y el suelo aportado evitando así su deslizamiento y favoreciendo el desarrollo de la cubierta vegetal.

c) Una vez concluido el acondicionamiento de la zona y para evitar la erosión de los taludes exteriores del embalse y aumentar su estabilidad, se procederá a la plantación en los términos planteados en el punto 10 del Estudio de Impacto Ambiental.

6º) Puesta en carga de los embalses

a) Para la ejecución de la puesta en carga de los embalses, el titular de la misma designará un equipo técnico, dirigido por un técnico competente que será el encargado de seguir el siguiente programa de puesta en carga para cada uno de ellos.

1) Se iniciará el llenado de la balsa con el caudal de suministro, con el fin de probar el funcionamiento de los órganos de entrada (tuberías, canales y elementos disipadores).

2) Se continuará el llenado metro a metro de altura cada semana como máximo, comprobándose las variaciones de nivel y la aparición de signos de pérdidas de agua por filtraciones antes de autorizar cada nuevo aumento del nivel de llenado.

3) Se admitirá, como máximo, un llenado parcial hasta el 50% de su capacidad, procediéndose a comprobar el funcionamiento del sistema de salida de agua.

4) Se mantendrá durante 15 días a una cota estable para comprobar posibles pérdidas a través del impermeabilizante.

5) Se vaciará totalmente la balsa para inspeccionar la porción del vaso que ha estado sumergido.

6) Se repetirá todo el proceso anterior hasta llenar totalmente el embalse.

7) Se comprobará la capacidad de los órganos de desagüe en relación con su capacidad para controlar los niveles del embalse.

8) Se anotarán todas las incidencias que se produzcan a lo largo del proceso de puesta en carga del embalse y se realizará un informe en el que estén recogidas las anotaciones anteriores así como las medidas correctoras tomadas al efecto.

9) Se redactará por parte del director de la obra un certificado de fin de obra en el que se contemplen todas las medidas adoptadas durante la puesta en carga de los embalses así como las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y el presente informe.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13026 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a la construcción de un embalse regulador y obras complementarias para riego de la finca Jover, en el término municipal de Alguazas, a solicitud de Agrícola El Palmito, S.L.

Visto el expediente número 592/98, seguido a AGRICOLA EL PALMITO, S.L., con dirección a efectos de notificaciones en Apdo. de correos n.º 60, Molina de Segura (Murcia), con C.I.F.: B-

30523278, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de construcción de un embalse regulador y obras complementarias para riego de la finca Jover, en el término municipal de Alguazas, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 1998 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 7 de octubre de 1998, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 88, del lunes 19 de abril de 1999) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe de Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de construcción de un embalse regulador y obras complementarias para riego de la finca Jover, en el término municipal de Alguazas, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de construcción de un embalse regulador y obras complementarias para riego de la finca Jover, en el término municipal de Alguazas, a solicitud de AGRICOLA EL PALMITO, S.L.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 8 de octubre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, y reconocidas las características del Medio donde se localiza se considera que el proyecto es ambientalmente viable. La ejecución y explotación de dicho proyecto deberá observar las recomendaciones y medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y deberá cumplir las siguientes condiciones:

1º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Se deberán realizar las labores de mantenimiento y recuperación del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar y procurando que los vertidos sólidos y líquidos (aceites, grasas, piezas, etc...) sean enviados a los centros gestores autorizados.

b) Se tomarán las medidas necesarias al objeto de impedir arrastres de materiales de escorrentía o erosión al río, así como vertidos o lixiviaciones de cualquier tipo, por causa de la obra.

2º) Protección del ecosistema:

a) Los materiales de relleno y/o componentes, que fueran necesarios para la ejecución de las obras se obtendrán de canteras existentes y legalmente autorizadas.

b) Se deberán señalar las áreas o elementos ambientales valiosos, con el objeto de ser protegidos de la actividad de la maquinaria, voladuras, tránsito de vehículos, etc..., como pueden ser pies sueltos o grupos arbóreos o arbustivos.

c) Para la realización de las obras comprendidas en el proyecto, la dirección de la obra contará con un técnico titulado, especialista en Medio natural, que asesorará, indicará y alertará al responsable sobre la aparición de circunstancias o situaciones críticas que determinen, en su caso, la suspensión temporal de ciertas actividades.

3º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) No se utilizarán explosivos, al tratarse de un material que puede ser escarificado mediante tractores sobre orugas dotados con ripper.

c) La compactación de los taludes se realizará con «rulos», que generen ruidos y vibraciones prácticamente inapreciables.

4º) Protección del paisaje:

a) Se procederá al cese de la construcción, a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, especialmente las coladas de hormigón de desecho abandonadas y fraguadas y en general cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras.

b) El volumen de tierras excedentes de la excavación, se deberá utilizar como zahorra en los caminos de acceso y coronación del embalse y como relleno de huecos de la propia obra, con el objeto de no crear un vertedero residual permanente.

5º) Protección de la atmósfera:

Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como los taludes en construcción previstos, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

6º) Plan de recuperación ambiental:

a) Antes del desmonte se procederá a la retirada de las especies protegidas existentes, para replantarlas posteriormente de forma que intervengan en la restauración paisajística y en la revegetación.

Se efectuará un decapado de 30 cm. y posteriormente se acopiará este material, en cordones con altura inferior a 1,5 mt. Los cordones procedentes del decapado se ubicarán en el perímetro exterior de los futuros terraplenes y superficies de acopio, de modo que puedan ser manejados por las máquinas sin necesidad de carga intermedia; este material se reservará para el recubrimiento de los taludes exteriores y superficiales de acopio de modo que se facilite la posterior restauración de la cubierta vegetal.

b) La superficie exterior de los terraplenes donde se ubicará la capa vegetal se someterá a un ligero escarificado para favorecer el contacto entre el material compactado del talud y el suelo aportado evitando así su deslizamiento y favoreciendo el desarrollo de la cubierta vegetal.

c) Una vez concluido el acondicionamiento de la zona y para evitar la erosión de los taludes exteriores del embalse y aumentar su estabilidad, se procederá a la plantación en los términos planteados en el punto 5.-, del Est.I.A.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13024 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta. Expediente 33/99.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 33/99

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: OBRAS,

b) Descripción del objeto: CONSERVACIÓN CUBIERTA VEGETAL MEDIANTE TRABAJOS SELVÍCOLAS DE PODAS, CLAREOS Y MEJORA DE CAMINOS PARA ACCESO A LOS TRABAJOS DE LOS MONTES DEL T.M. DE CEHEGÍN.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 25 de agosto de 1999.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 31.178.534 pesetas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 4 de octubre de 1999.

b) Contratista: CENTRO DE INGENIERÍA FORESTAL, S.A. (CEIFRA).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 21.990.000 pesetas.

Murcia a 2 de noviembre de 1999.—El Secretario General,
José Fernández López.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria

Delegación de Cartagena

13136 Anuncio de subasta.

Don Francisco Javier Castellar Lacal, Jefe del Servicio de Recaudación de esta Delegación,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de esta Delegación contra Marín Garre, S.A., con N.I.F.: A30606826 y Marín Garre Industrial, S.A. NIF-A78351012 por importe de 55.367.299 pesetas y 17.695.767 pesetas respectivamente y conceptos IVA Actas, IRPF Retenc., IVA Reg. General, Intereses, etc., por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los bienes que abajo se detallan en ejecución de dos hipotecas unilaterales constituidas a favor de la Agencia Tributaria para responder de los fraccionamientos de pago con número de expediente 519640000486D concedido a la mercantil Marín Garre, S.A. y el 519640000485P concedido a la mercantil Marín Garre Industrial, S.A.

La subasta tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1999 a las 10,00 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Campos, 2, y se ajustará a las condiciones que a continuación de la descripción de los bienes se enumeran.

Descripción de los bienes:

Lote uno: Urbana. Número siete. Piso ático o terraza en planta cuarta alta del edificio marcado con los números 7, 9 y 11, situado en las Puertas de Murcia de esta ciudad.

Mide lo edificado una superficie útil de 97 m² y la terraza 78 m².

Finca número 11.855 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena inscrita a nombre de Avelino Marín López y Francisca Orenes Nicolás.

Valorada en 25.530.477 pesetas que será igual al tipo de subasta en primera licitación.

Cargas no tiene.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

Lote dos: Urbana. Edificio en planta baja, situado en la diputación de La Magdalena, paraje de Los Patojos, término municipal de Cartagena, Barriada conocida por la del Leva que consta de cuatro viviendas. Se hallan marcadas con los números 1 y 3 de la calle G y 4 y 6 de la calle F. Su superficie es de 388 metros cuadrados.

Finca número 40.413N del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, inscrita a nombre de Avelino Marín López y Francisca Orenes Nicolás.

Valorada en 10.941.634 pesetas que será igual al tipo de subasta en primera licitación.

Cargas no tiene.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

1. Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio de D.N.I. o pasaporte, y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito, de al menos, el 20% del tipo de subasta, el cual perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes, no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Los licitadores que lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberá tener entrada en el Registro General en esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberá ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito de garantía del 20% del tipo de subasta.

4. Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo, podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en la Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7. Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75% del tipo de subasta en la primera licitación; y de no acordarse su celebración, o celebrada los bienes tampoco fueren adjudicados, se acordará en el acto apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

8. Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos se irán anunciando por la Mesa.

9. Se advierte que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor, al cónyuge, así como a los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios con domicilio desconocido, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Cartagena, 8 de noviembre de 1999.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Francisco Javier Castellar Lacal.

Agencia Tributaria

Delegación de Murcia. Inspección

12829 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la

redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o razón Social	Procedimiento
27451422	RENÉ MORENO SÁNCHEZ	Actas de disconformidad y apertura de expediente sancionador.
22462655	PEDRO TOVAR PARRILLA	Actas de disconformidad y apertura de expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 29 de octubre de 1999.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

Agencia Tributaria Delegación de Murcia.Inspección

12828 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
G30690697	AGRUPACIÓN DEPORTIVA LAS PALAS	Acuerdo sobre validez de comunicación de inicio de actuación inspectora.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 2 de noviembre de 1999.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Murcia

12775 Notificación a empresas de Actas de Infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de Infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Expediente	Pesetas
Inspección Provincial de Alicante:			
Construc. Pirámide 2000, S.L.	Cieza	1.335/99	950.200
S.B. Promoc. y Construc. S.L.	Murcia	1.636/99	25.000
S.B. Promoc. y Construc. S.L.	Murcia	1.637/99	1.850.003
Compañía de Obras Akra, S.L.	Alcantarilla	1.873/99	250.001
Estructuras Vidimo, S.L.	San Pedro del Pinatar	1.913/99	251.000
Estructuras Vidimo, S.L.	San Pedro del Pinatar	1.914/99	51.000
Estructuras Vidimo, S.L.	San Pedro del Pinatar	1.916/99	251.000
Estructuras World, S.L.	Murcia	2.100/99	251.000

Inspección Provincial de Cáceres:

Ali Masbahi	Los Cánovas/Fuente Álamo	630/99	Extinción subsidio por desempleo del R.E.A.
-------------	--------------------------	--------	---

Inspección Provincial de Murcia:

Unillana, S.L.	La Unión	654/99	250.001
Serv. de Telecom. Especiales, S.L.	Cartagena	665/99	50.001
Centro Especial Textil, S.L.	Lorquí	733/99	150.000
Centro Especial Textil, S.L.	Lorquí	734/99	50.001
Mobeltap, S.L.	Espinardo/Murcia	735/99	50.001
Construcciones Profer, S.L.	Cartagena	750/99	250.001
Isabel Rueda Salmerón	Cieza	768/99	100.000
M. ^a José Gil Nicolás	Puente Tocinos/Murcia	793/99	50.001
José Saura Guillén	El Mirador/San Javier	827/99	100.002
Construc. Valbecon, S.L.	Cartagena	884/99	250.001
Alimentaria de Barranda, S.L.	Barranda/Caravaca	892/99	1.000.001
María Marín Sánchez	Alcantarilla	942/99	80.000
Comur 98, S.L.	Murcia	962/99	650.001
Francisco Javier Jiménez Hernández	Sangonera la Verde	987/99	75.000
Sagico, S.L.	El Palmar/Murcia	1.009/99	500.002
Isidro Rubio Rodríguez	Totana	1.017/99	50.001
Consureste Lorca, S.L.	Campillo/Lorca	1.040/99	1.500.000
Consureste Lorca, S.L.	Campillo/Lorca	1.041/99	175.000
Consureste Lorca, S.L.	Campillo/Lorca	1.039/99	1.000.001
Grupo Hostelero Alimur, S.C.	Murcia	1.070/99	200.000
Grupo Hostelero Alimur, S.C.	Murcia	1.071/99	4.000.000
Grupo Hostelero Alimur, S.C.	Murcia	1.072/99	1.000.000
Grupo Hostelero Alimur, S.C.	Murcia	1.073/99	1.000.000

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Sr. Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargo acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará Resolución que proceda en Derecho.

El Jefe de la Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 181)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Murcia

12774 Notificación a empresas de Actas de Liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de Liquidación, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos Empresas	Localidad	N.º Expediente	Pesetas
Sánchez Celdrán, Antonio	Murcia	1859/98 Inspecc. Madrid)	374.938
Congelados Cieza Mar, S.L.	Cieza	287/99	263.040
Congelados Cieza Mar, S.L.	Cieza	288/99	263.040
Coprana, S.L.	Los Dolores-Cartagena	279/99	434.224
Coprana, S.L.	Los Dolores-Cartagena	280/99	279.614
Lidias Sofás, S.L.	Yecla	205/99	85.850
Agriexport, S.L.	Mazarrón	236/99	158.064
Agriexport, S.L.	Mazarrón	237/99	890.116
M. ^a Luisa Gómez Barca	Murcia	238/99	406.175
M. ^a Luisa Gómez Barca	Murcia	239/99	421.973
M. ^a Luisa Gómez Barca	Murcia	240/99 Y	180.210
		822/99 Infracc.	75.000

Pardo Cano, S.L.	Puente Tocinos-Murcia	241/99	130.992
Pardo Cano, S.L.	Puente Tocinos-Murcia	242/99	411.696
Pardo Cano, S.L.	Puente Tocinos-Murcia	243/99	415.494
Pardo Cano, S.L.	Puente Tocinos-Murcia	244/99	429.980

Trabajadores

Pedro Martínez Villegas	Murcia	277/99	—
-------------------------	--------	--------	---

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de las presentes actas podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5.º 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

El Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 184)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección provincial de Murcia

13028 Información sobre venta de una furgoneta.

Para general conocimiento, se informa que esta Entidad pone a la venta, mediante enajenación directa, una furgoneta de su propiedad, marca Citroën C-15D, matrícula MU-9899-AX. Los Pliegos de Condiciones y documentación complementaria, deberán solicitarse en esta Entidad, calle Ortega Gasset, s/n., 6.ª planta, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. El plazo de presentación de ofertas finaliza a las 10 horas del día 9 de diciembre de 1999.

El importe de la inserción de este anuncio en el «B.O.R.M.» será por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 8 de noviembre de 1999.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo
Madrid

13033 Expediente: 4EA-410. Seguimiento de préstamos.

De conformidad con las normas que regulan la extinguida Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, en la actualidad Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo, según Real Decreto 1.888/1996 de 2 de agosto, modificado por Reales Decretos 140/1997 de 31 de enero y 2.288/1998 de 23 de octubre, el Subdirector General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, eleva a V.I. la siguiente propuesta de Resolución.

«Visto el expediente de préstamo concedido a don Pascual Yuste Lucas y dos más, constituidos en Empresa Asociativa Laboral «Talleres Atalaya», con domicilio en Cieza (Murcia), calle Federico de Arce, 23.

Resultando: Que por Resoluciones de fechas 6-7-1978 y 25-10-1978, les fueron concedidos a los 3 socios de la Empresa Asociativa Laboral «Talleres Atalaya» otros tantos préstamos de

500.000 pesetas cada uno lo que supone un total de 1.500.000 pesetas, por 10 años, amortizables en 10 anualidades, con un interés simple del 3% anual, quedando formalizados en Escritura Pública en Murcia el día 29-11-1978, ante el Notario don Tomás Martínez Canales, con el número 1922 de su protocolo.

Resultando: Que, los prestatarios don Pascual Yuste Lucas, don Ángel Valenzuela Guardiola y don Manuel Martínez Avellaneda, garantizaban la devolución del préstamo, de forma personal, mancomunada solidaria y adem más con la hipoteca sobre los bienes que se adquirieran con el importe del préstamo, sin que conste la inscripción de dicha hipoteca.

Resultando: Que don Pascual Yuste Lucas y dos más han abonado los vencimientos y cantidades siguientes:

Vencimiento	Principal	Intereses	Abonado
01-10-1979	150.000	—	18-2-79
01-10-1980	150.000	—	25-7-84
01-10-1981	150.000	36.000	25-7-84 (Principal)
01-10-1982	150.000	31.000	23-8-85
01-10-1983	150.000	27.000	—
01-10-1984	150.000	22.500	31-5-90 (I. y 26.400 de P.)
01-10-1985	150.000	18.000	31-5-90 (Intereses)
01-10-1986	150.000	13.500	—
01-10-1987	150.000	9.000	14-5-90 (I. y 83.800 P.)
01-10-1988	150.000	4.500	14-5-90 (Intereses)

Resultando: Que la deuda pendiente de pago de los prestatarios, liquidada a fecha 1-3-1999 teniendo en cuenta la certificación de pagos efectuados, emitido el 2-6-1998 por la Delegación de Hacienda de Murcia, asciende a la cantidad de 1.306.789 pesetas de las que 789.800 pesetas corresponden a principal, 76.500 pesetas a intereses de préstamo y 440.489 pesetas a intereses de demora desglosados del siguiente modo:

Vencimiento: 01-03-1999.

Principal: 789.800 pesetas.

I. Préstamo: 76.500.

I. de demora (Desde 1-1-92 a 1-3-99): 440.489.

Total: 1.306.789.

Este importe aumentará o disminuirá en 120 pesetas en concepto de intereses de demora, por cada día de atraso o de adelanto en el pago a la fecha de liquidación anteriormente fijada.

Resultando: Que don Pascual Yuste Lucas y dos más, constituidos en Empresa Asociativa Laboral «Talleres Atalaya», según se desprende de los datos obrantes en el expediente, no han cumplido sus obligaciones contractuales de reembolso de los préstamos y satisfacción de intereses pactados, y por demora.

Resultando: Que en la parte dispositiva de la escritura de préstamo hipotecario ya referenciada se hace constar expresamente, que la deuda derivada de este préstamo, podrá ser ejecutada mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Considerando: Que, la competencia para conocer y resolver este asunto viene determinada por lo establecido en el artículo 9 bis del Real Decreto 1.888/96 de 2 de agosto modificado por Reales Decretos 140/1997 de 31 de enero y 2.288/1998 de 23 de octubre.

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en el Código Civil en su artículo 1.124: «La facultad de resolver las obligaciones se estienden implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe».

Considerando: Que a tenor de lo estipulado en el artículo 1.254 del Código Civil: «El contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio». En consecuencia, todo contrato debidamente formalizado lleva en la mera expresión del consentimiento de las partes, un principio de prueba sobre su realidad y obligatoriedad y, más si tenemos en cuenta que el contrato se perfecciona por el mero consentimiento y obliga al cumplimiento no sólo de lo que se pacta, sino a todas las consecuencias, que según su naturaleza sean conformes a la buena fe, al uso y a la Ley (artículo 1.258 del C.C.).

Considerando: Que la cantidad de dinero, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, una vez que el deudor ha incurrido en mora, es la que corresponde a aplicar el montante de deuda al tipo de interés del 10% para los años 1992, 1993 y 1994 y del 5% para los años 1995 y siguientes en base a lo establecido en el artículo 1.108 del Código Civil y Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993 y 1995.

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en la estipulación 5.^a de la referida escritura, el Estado (Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo), podrá proceder a la realización de los descubiertos mediante procedimiento de apremio administrativo, en caso de impago por la deudora de las cantidades que deba satisfacer por capital e intereses.

Vistas las citadas disposiciones y demás normas de general aplicación.

Esta Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo, resuelve:

1. Dar por vencido por incumplimiento el contrato de préstamo formalizado en escritura pública el día 29 de noviembre de 1978 entre el Estado y don Pascual Yuste Lucas y dos más Talleres Atalaya, Empresa Asociativa Laboral y declarar exigible a la misma, la cantidad de 1.306.789 pesetas, de las que 789.800 pesetas corresponden a principal, 76.500 pesetas a intereses de préstamo y 440.489 pesetas a intereses de demora, computados a la fecha 1-3-99, incrementadas o minoradas en relación con la fecha de pago de la deuda.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su día, se efectúe por Organismos competentes.

2. Dar traslado de esta Resolución al Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno de Murcia, para su notificación a don Pascual Yuste y dos más Talleres Atalaya, Empresa Asociativa Laboral con domicilio en Federico de Arce, 23, Cieza (Murcia), en caso de desconocimiento en dicho domicilio social se procederá a notificar mediante edictos de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se comunica a la deudora que el plazo para el pago de la deuda en periodo voluntario será de un mes, a partir del día siguiente a su notificación procediendo su ingreso en la Entidad de Caja Postal c/c n.º 1302-9101-16-0023275422 mediante la utilización del documento de ingreso que por duplicado se adjunta. Se advierte que una vez finalizado dicho periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio administrativo y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente Resolución cabe recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Empleo que podrá interponerse en el plazo de un mes, desde la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (L.R.J.A.P.).

Madrid, 15 de marzo de 1999.—El Subdirector General de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, Alejandro Barahona Riber.—Conforme, la Directora General, M.^a Ángeles Riesco Sánchez.

(D.G. 166)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

12855 Juicio Art. 131 L.H. número 156/1999.

Doña María Carmen del Peso Crespos, Juez de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 156/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Juan Jiménez García, S.A., contra Ganados Tercia, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de diciembre de 1999 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3044 0000 18 0156 99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de enero del 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de febrero del 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1.—Rústica. En la huerta y término de Caravaca de la Cruz, sitio de La Solana, hila de los Miravetes, un trozo de tierra riego, de superficie ochenta y cinco áreas, sesenta y dos centiáreas, que linda: Norte, Ramón Jiménez y Pedro Buitrago Raigal; Sur, río Argos, mediando camino de servicio; Este, otra finca que adquiere don Miguel Sánchez Navarro, y Oeste, Antonio Hidalgo Corbalán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.487, libro 578, folio 64, finca 26.982, inscripción 7.^a

Valorada en diecisiete millones cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

2.—Rústica. En la huerta y término de Caravaca de la Cruz, sitio de La Solana, hila de los Miravetes, una suerte de tierra riego, de superficie noventa y una áreas, veintiséis centiáreas; linda: Norte, finca de Miguel Sánchez Navarro; Este y Sur, río Argos, mediando camino de servicio, y Oeste, otra finca que adquiere don Miguel Sánchez Navarro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.519, libro 591, folio 131, finca 8.195, inscripción 11.^a

Valorada en diecisiete millones cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas.

3.—Urbana. Tierra blanca, riego de la hila de los Miravetes, en la huerta de Caravaca, sitio del mismo nombre. Tiene una superficie una hectárea, treinta y ocho áreas y ocho centiáreas, en el sitio de La Solana. Dentro de esta finca y ocupando parte de su superficie, existen las siguientes obras o construcciones:

a) Una nave destinada para usos agrícolas, sin número: consta de planta baja, sin distribución y mide de superficie cuatrocientos cincuenta metros cuadrados; linda por todos los vientos con la finca donde se enclava. B) Una nave destinada para usos agrícolas sin número. Consta de planta baja sin distribución y mide de superficie cuatrocientos cincuenta metros cuadrados; linda por todos los vientos con la finca donde se enclava. C) Una nave destinada para usos agrícolas, sin número de policía, consta de planta baja, sin distribución, y mide de superficie cuatrocientos cincuenta metros cuadrados; linda por todos los vientos con la finca donde se enclava. D) Una nave destinada para usos agrícolas sin número, consta de planta baja sin distribución y mide de superficie cuatrocientos cincuenta metros cuadrados; linda por vientos con la finca donde se enclava. E) Una nave destinada para usos agrícolas, sin número, consta de planta baja sin distribución, y mide cuatrocientos cincuenta metros cuadrados; linda por los vientos con la finca donde se enclava. F) Una nave destinada para usos agrícolas, sin número de policía, consta de planta baja sin distribución, y mide cuatrocientos cincuenta metros cuadrados; linda por todos los vientos con la finca donde se enclava. G) Naves dedicadas a la explotación de ganado porcino con las siguientes descripciones: 1) Nave de una sola planta sin número la cual está destinada a verraco, cerdas gestantes de parte y cría, mide de superficie setecientos metros cuadrados; linda por todos los vientos con la finca donde se enclava. 2) Nave de una sola planta sin número, está destinada al engorde del ganado porcino y mide de superficie quinientos cincuenta metros cuadrados; linda por todos los vientos con la finca donde se enclava. 3) Nave de una sola planta sin número, está destinada a almacén de piensos; mide de superficie sesenta metros cuadrados; linda por todos los vientos con el terreno de la finca donde se enclava. 4) Nave de una sola planta sin número, está destinada a Lazareto; mide

de superficie treinta y cinco metros cuadrados; linda por todos los vientos con la finca donde se enclava. Los restantes metros para completar la total medida de la finca, o sea, noventa y siete áreas y sesenta y tres centiáreas, están destinados a terreno de cultivo y a ensanches de las naves citadas. Linda: Este, José Pérez Herrasti; Sur, Miguel Sánchez Navarro y esposa Joaquina Lozano Ruiz; Oeste, Gozalo López Martínez, y Norte, Francisco Ródenas Robles y esposa Victoriana Sánchez Navarro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.296, libro 501, folio 101, finca 6.665, inscripción 21.^a

Valorada en ochenta y un millones quinientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

12854 Menor cuantía número 146/98.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 146/98, promovido por José Salas Ortiz, contra Cía. de Promociones y Explotaciones, S.A. (COPESA), Construcciones y Obras en Cartagena, S.A. (CYOSA), en reclamación de 2.033.430 pesetas, ha acordado por providencia de esta fecha, citar a Construcciones y Obras en Cartagena, S.A., en primera citación el día 19 de noviembre de 1999, a las once horas y en segunda citación el día 22 de noviembre de 1999, a las once horas para la práctica de Confesión Judicial, con la prevención que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia definitiva.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

12862 Procedimiento de demanda 404/99, sobre reclamación de salarios.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 404/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tomás Miguel Vicente Jerez, contra la empresa Pavitec, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que desestimo la demanda interpuesta por don Tomás Miguel Vicente Jerez, contra la empresa Pavitec, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pavitec, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción

en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 27 de octubre de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

12859 Procedimiento Art. 131 L.H., 106/99.

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 106/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Nieves Gómez del Campo y José Hernández Vicente, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de enero del 2000, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.075, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Horario exhibición títulos: Viernes, de 10 a 12 horas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de febrero, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración

de una tercera, el día 17 de marzo, a las 9,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Vivienda en primera planta alzada, tipo B, del edificio que forma parte en término de Molina, pago conocido por Molino de Enmedio y balsa del lino, distribuida en varias dependencias, de superficie útil 58,82 metros cuadrados y construida 74,82 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca número 41.121.

Tipo de subasta: 4.475.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 20 de octubre de 1999.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

12858 Juicio ejecutivo 711/95.

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 711/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Sulamar, S.L., Victorio Asunción Murcia y esposa a efectos artículo 144 R.H., Pilar Ruipérez Rodríguez y esposo a efectos artículo 144 R.H., Transportes y Mudanzas Cárceles, S.L., Juan Cárceles Arce y esposa a efectos artículo 144 del R.H. e Inmobiliaria Mayleamar, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de diciembre de 1999, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica: Trozo de tierra secano, situado en el término de Librilla, partido de Los Cabezos, que tiene de superficie treinta y dos tahúllas, o tres hectáreas, cincuenta y siete áreas y setenta y seis centiáreas y linda, al Norte, Camino del Cortijo del Cura; Mediodía, Rambla; Poniente, el citado Camino del Cortijo del Cura, y Levante, también la citada Rambla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.611, libro 159, folio 121, inscripción 2.ª, sección Librilla. Finca registral 9.778.

Valorada a efectos de subasta en 2.862.080 pesetas.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 1999.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

12901 Juicio ejecutivo número 312/98. Cédula de notificación.

En el procedimiento juicio ejecutivo 312/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, a instancia de Pescados y Transportes Sangonera, contra L. representante de Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Murcia a tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve. La señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 312/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Pescados y Transportes Sangonera, representada por el Procurador don Leopoldo González Campillo y bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandado legal representante de Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., que figura declarado en rebeldía en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra legal representante de Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Pescados y Transportes Sangonera, de la cantidad de once millones ciento seis mil novecientas veintiuna pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quince días. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado L. representante de Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., extendiendo y firmo la presente en Murcia a tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

12853 Extravío, sustracción, letra de cambio, pagaré, 628/1999.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: En este Juzgado con número extravío, sustracción, letra de cambio, pagaré 628/1999, se sigue procedimiento sobre extravío de cheque, iniciado por denuncia de Construcciones y Promociones M. Lucas, S.L., que fue tenedor de dicho título en virtud de entrega por parte de Gabriel Lizón Correas, como parte del precio de la vivienda vendida al mismo, habiendo extraviado dicho cheque y habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12861 Juicio ejecutivo 690/92.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de resolución acordada en el día de hoy en los autos que se siguen en este Juzgado, con el número 690/92, a instancias del Banco BBV, representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra otros y Juan Salvador del Rey Jiménez, en reclamación de 645.766 pesetas de principal, más otras 322.883 pesetas de costas y gastos e intereses, se ha acordado la mejora de embargo sobre los siguientes bienes propiedad del demandado anteriormente reseñado.

- La parte proporcional legal de sueldo y otros emolumentos que perciba el demandado Juan Salvador del Rey Jiménez, en concepto de subsidio de desempleo del INEM, hasta cubrir el total reclamado.

Y para que conste y sirva de notificación del embargo efectuado al demandado reseñado que se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente en Murcia a 28 de octubre de 1999.—La Secretaria Judicial, Nieves Esther Sánchez Rivilla.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12860 Juicio ejecutivo 681/92.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 681/92, a instancia de Banca Catalana, S.A., representada por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Mariano Nicolás Beltrán y doña Carmen Lacárcel Serrano, encontrándose dichos demandados en ignorado paradero y habiendo recaído en los mismos, auto en el que se acuerda decretar la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad de los demandados arriba referenciados, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 221.182 pesetas correspondiente al importe de la tasación de costas y liquidación de intereses, librándose oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico, para proceder a la anotación de embargo sobre el vehículo matrícula MU-5126-AS.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en Murcia a 26 de octubre de 1999.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12852 Juicio ejecutivo número 155/95.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 155/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de doña Trinidad Villamil Castilla, representada por la Procuradora doña Inmaculada Jiménez García, contra Triunfo de Murcia, S.L., don Asensio Martínez Tomás, doña Myriam Villamil Castilla, doña Trinidad Castillo Rivas y don José M. Villamil González, y que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de febrero del 2000 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador

acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 28 de marzo del 2000 a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de abril del 2000 a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Local comercial situado en planta baja de un edificio de tres plantas, sito en Santiago de la Rivera, San Javier, calle Marqués de Torre Pacheco, edificio Sahara, tiene una superficie de 40,02 m² construida. Inscrito en el Registro de la Propiedad de San Javier 1, folio 051, tomo 397, inscripción 1.^a, finca registral número 31.847.

Valorado efectos subasta en 5.120.000 pesetas.

Dado en Murcia a uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez titular.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

12856 Juicio Art. 131 L.H. número 156/1999.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 32/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Ramón Fernández Martínez y Fuensanta Villajos Mateos, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de enero del 2000 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de febrero del 2000, a las 11,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de marzo del 2000, a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Por medio del presente se notifican los señalamientos de subastas a la mercantil Miguel Mompeán Parra, a los efectos previstos en la regla 5.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes que se sacan a subasta

Finca sita en Murcia, plaza de Enmedio, edificio Seda Parque, 2, escalera 3, 7.^o F. Finca número 12.598, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 140, folio 83, sección 8.^a

Tipo de subasta: 7.320.000 pesetas.

Dado en Murcia a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

12863 Juicio de faltas número 1.050/99.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 1.050/99, en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«Murcia a 17 de septiembre de 1999.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Paya, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por daños en

el que han sido partes: como denunciante doña M.^a Belén Fernández Camacho, y como denunciado don José Cabanes Martínez y el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don José Cabanes Martínez, como autor responsable de una falta de daños ya descrita, a la pena de diez días multa con cuotas diarias de mil pesetas, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don José Cabanes Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Juan de Dios Valverde García.

Primera Instancia número Uno de Totana

12857 Procedimiento Art. 131 L.H., 8/98.

Doña María José Cañizares Castellanos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 8/98, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, contra José Robles Sarabia y María Vicente Mármol, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 19 de enero del año 2000, a las 10 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse

a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de febrero, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de marzo, a las 10 horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Del bloque número uno:

Número tres. Vivienda de tipo A, situada en la planta baja, con acceso por el portal situada en el frente de la misma que da al viento Este y frente, al recinto interior del conjunto, ocupa una superficie construida de cincuenta y seis metros, cuarenta decímetros cuadrados y una útil de cincuenta y un metros, veintidos decímetros cuadrados. Está distribuida en salón comedor, dos dormitorios, baño, paso, porche y porche de servicio, en la parte anterior y frente, al salón comedor, existe un jardín propio de esta vivienda que ocupa una superficie de nueve metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella, al frente, zona peatonal del conjunto; derecha, con la vivienda número cuatro; izquierda, con la número dos, y al fondo, zona peatonal y escalera de acceso a la vivienda en planta alta. Cuota: un entero.

Inscripción: Lo está al tomo 1.455, libro 403, folio 186, finca 34.810, inscripción 1.^a

Tipo: 8.400.000 pesetas.

Del bloque número uno:

Número cuatro: Vivienda de tipo A, situada en la planta baja, a la que se accede por una puerta situada en el frente de la misma, que da al viento Este y frente al recinto interior del conjunto, ocupa una superficie construida de cincuenta y seis metros, cuarenta decímetros cuadrados y una útil de cincuenta y un metros, veintidos decímetros cuadrados. Está distribuida en salón-comedor, dos dormitorios, baño, paso, porche y porche de servicio, en la parte anterior, y frente, al salón comedor, existe un jardín propio de esta vivienda, que ocupa una superficie de nueve metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella, al frente, zona peatonal del conjunto; derecha, con la vivienda número cinco; izquierda, con la número tres, y al fondo, zona peatonal y escalera de acceso a la planta superior.

Cuota: un entero.

Inscripción: Lo está al tomo 1.455, libro 403, folio 188, finca 34.812, inscripción 1.^a

Tipo: 8.400.000 pesetas.

Del bloque número uno:

Número cinco: Vivienda de tipo A, situada en la planta baja, a la que se accede por portal situado en el frente de la misma que da al viento Este y frente al recinto interior del conjunto, ocupa una superficie construida de cincuenta y seis metros, cuarenta decímetros cuadrados y una útil de cincuenta y un metros, veintidos decímetros cuadrados. Está distribuida en salón comedor, dos dormitorios, baño, paso, porche y porche de servicio, en la parte anterior y frente al salón comedor, existe un jardín propio de esta vivienda que ocupa una superficie de nueve metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella, al frente, con zona peatonal del conjunto; derecha, con la vivienda número seis; izquierda, con la número cuatro y al fondo, zona peatonal y escala de acceso a la planta superior.

Cuota: un entero.

Inscripción: Lo está al tomo 1.455, libro 403, folio 190, finca 34.814, inscripción 1.^a

Tipo: 8.400.000 pesetas.

Del bloque número uno:

Número uno: Vivienda de tipo A-1, situada en la planta baja, a la que se accede por una puerta situada en el frente de la misma, que da al viento del Este y frente al recinto interior del conjunto, ocupa una superficie construida de cincuenta y seis metros, cuarenta decímetros cuadrados, siendo la útil de cincuenta y un metros, veintidos decímetros cuadrados. Está distribuida en salón comedor, dos dormitorios, baño, paso, porche y porche de servicio. Linda: según se entra en ella, al frente, con un jardín propio de esta vivienda que ocupa una superficie de nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, situado frente a paso peatonal del conjunto; derecha, con la vivienda número dos; izquierda, con paso peatonal, y al fondo, con escaleras de acceso a la vivienda superior y paso peatonal.

Cuota: un entero.

Inscripción: Lo está al tomo 1.455, libro 403, folio 182, finca 34.806, inscripción 1.^a

Tipo: 8.400.000 pesetas.

Del bloque número uno:

Número dos: Vivienda de tipo A, situada en la planta baja, a la que se accede por una puerta situada en el frente de la misma, que da al viento del Este, y frente, al recinto interior del conjunto, ocupa una superficie construida de cincuenta y seis metros, cuarenta decímetros cuadrados y una útil de cincuenta y un metros, veintidos decímetros cuadrados. Está distribuida en salón comedor, dos dormitorios, baño, paso, porche y porche de servicio, en la parte anterior, y frente, al salón comedor, existe un jardín propio de esta vivienda, que ocupa una superficie de nueve metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda, según se entra en ella, al frente, con paso peatonal del conjunto; derecha, con la vivienda siguiente número tres; izquierda, con la vivienda antes

descrita con el número uno, y al fondo, zona peatonal y escaleras de acceso a la planta alta.

Cuota: un entero.

Inscripción: Lo está al tomo 1.455, libro 403, folio 184, finca 34.808, inscripción 1.^a

Tipo: 8.400.000 pesetas.

Dado en Totana a 20 de octubre de 1999.—La Secretario, María José Cañizares Castellanos.

Primera Instancia número Uno de Totana

12902 Cognición número 192/96.

Doña María José Cañizares Castellanos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio cognición, bajo el número 192/96, a instancia de Construcciones Jódar y Gimeno, S.L., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra Francisco Muñoz Hernández y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 515.333 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que con estimación de la demanda planteada por el Procurador señor Gallego Iglesias, actuando en representación de la mercantil «Construcciones Jódar y Gimeno, S.L.», contra don Francisco Muñoz Hernández y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno a dicho demandado a que, tan pronto sea firme esta sentencia abone a la parte actora la cantidad de 515.333 pesetas, más intereses legales de dicha cifra desde la interposición de la demanda y al pago de las costas causadas. La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extendiendo y firmo el presente en Totana a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario, María José Cañizares Castellano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

13083 Aprobado provisionalmente expediente de créditos extraordinarios.

Habiendo sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre del corriente el expediente de créditos extraordinarios con cargo al remanente líquido de tesorería de 1998, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 151 de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Águilas, 22 de octubre de 1999.—El Alcalde.

Águilas

12993 Fijación de justiprecio de parcelas en el Polígono Industrial.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1999, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Dación de cuenta del resultado del intento de mutuo acuerdo para la fijación de justiprecio de tres parcelas y la mitad indivisa de otra en el polígono industrial, y acuerdos que procedan al respecto.»

De orden de la Presidencia, el Secretario da cuenta de los trámites realizados en el expediente incoado para la expropiación de tres parcelas y la mitad indivisa de otra en el Polígono Industrial, por incumplimiento del deber legal de sus propietarios de incorporarse a la Junta de Compensación que está gestionando la ejecución del Polígono Único del Plan Parcial Industrial del municipio, habiéndose intentado la fijación del precio por mutuo acuerdo, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

A continuación, da cuenta de los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y por el Jefe de la sección de Urbanismo, con fechas de 8 y 18 de octubre de 1999, respectivamente.

Finalmente, da lectura al informe emitido por la Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1999.

No habiéndose iniciado debate alguno, los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación, por unanimidad, adoptan, en los mismos términos del dictamen emitido por la comisión informativa, los siguientes acuerdos:

1.º- Rechazar la valoración de D. Fernando Lobato Rodríguez, como miembro de la comunidad hereditaria de D. Luis Lobato Tineo y D.ª Josefa Rodríguez Rodríguez, en base a la contravaloración del Arquitecto Municipal, y declarar sin efecto el intento de mutuo acuerdo con el conjunto de los sujetos a expropiación.

2.º- Que se tramite la fijación del justo precio como pieza separada para cada finca, mediante el procedimiento individualizado, en la que figurará la exacta descripción del bien concreto y un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por perito titulado.

3.º- Que se requiera a los propietarios para que, en el plazo de veinte días, a contar a parti del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, presenten hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estime cada uno el objeto de la expropiación, pudiendo aducir cuantas alegaciones se estimen pertinentes; con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un Perito titulado.

4.º- Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30, en relación al 28, del Reglamento de Expropiación Forzosa, la fecha legal de iniciación del expediente de justiprecio es el día 11 de septiembre de 1999, fecha en que adquirió firmeza el acto de declaración de necesidad de ocupación de los terrenos con la publicación de la relación de propietarios (que fue hecha en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con fecha 25 de agosto de 1999, y en el periódico «La Opinión de Murcia» el día 18 de agosto de 1999).»

Lo que se notifica a D.ª María Morales Rojo, y a la Comunidad Hereditaria de D. Luis Lobato Tineo y D.ª Josefa Rodríguez Rodríguez, de conformidad con lo establecido en el art.º 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas, al desconocerse en el primer caso el domicilio y en el segundo la identidad de los interesados, para que de acuerdo con el apartado dispositivo 3.º del acuerdo que se notifica, puedan presentar en el plazo de 20 días, y en las correspondientes piezas separadas, hoja de aprecio de las respectivas fincas registrales n.º 29.301 y 31.852.

Águilas, 5 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

13085 Aprobación inicial del Estudio de Detalle que afecta a solar situado en las calles Ramón y Cajal, Marqueses de Aledo y Maestro Eusebio Martínez promovido por la Congregación de Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús.

Por Decreto de fecha 27 de octubre de 1999, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle que afecta a solar situado en las calles Ramón y Cajal, Marqueses de Aledo y Maestro Eusebio Martínez promovido por la Congregación de HH.SS. del Sagrado Corazón de Jesús.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto, periodo durante el cual se podrán deducir las alegaciones que se consideren pertinentes, quedando el expediente en la Oficina Técnica Municipal a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Alcantarilla, 27 de octubre de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Gregorio López López.

Blanca

12532 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12532, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 257, de fecha 6 de noviembre de 1999, se rectifica en lo siguiente:

Al ser varios los errores y para evitar confusiones, publicamos íntegramente dicho anuncio:

«Expediente número 01/99 de modificación de las bases de ejecución de los presupuestos para 1999. Aprobación inicial.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión ordinaria celebrada el día 06.10.99, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación número 01/99 de las bases de ejecución del vigente Presupuesto de la corporación para 1999, y en concreto la número 26, relativa a «Retribuciones e indemnizaciones de Órganos de Gobierno». Por lo que, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1º del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Blanca, 11 de octubre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Rafael Laorden Carrasco.

Bullas

12839 Licencia municipal.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de cafetería, por Pedro Antonio Fernández Sánchez, para instalar en la calle Miguel de Cervantes, número 1, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 30 de septiembre de 1999.—El Alcalde.

Bullas

13163 Aprobado inicialmente Estudio Detalle en Paseo de La Murta, Camino del Río y Escuela.

Por resolución de esta Alcaldía número 1.441, de fecha 9 de noviembre de 1999 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a la manzana ubicada entre las calles Paseo de La Murta, Camino del Río y Escuela, en esta población de Bullas.

El Estudio de Detalle se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta publicación, pudiendo ser examinado durante dicho periodo de

tiempo en la Oficina Técnica Municipal, pudiendo presentarse las sugerencias y reclamaciones que se tengan por pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Bullas, 9 de noviembre de 1999.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Calasparra

12850 Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal.

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1999, aprobó provisionalmente la modificación de su ordenanza fiscal referida a «Licencia de apertura de establecimientos».

Se abre un periodo de información pública durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», para examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Calasparra, 29 de octubre de 1999.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Caravaca de la Cruz

13107 Exposición pública y cobranza del Padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al quinto bimestre de 1999.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por resolución de Alcaldía de 22 de octubre de 1999, ha sido aprobado el Padrón de agua, alcantarillado, basuras y contadores del quinto bimestre de 1999.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interesen, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, empresa Gestagua, S.A., sitas en Plaza Templete, 1; y hasta el 5 de febrero del 2000, en periodo voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorros de la localidad.

Caravaca de la Cruz, 27 de octubre de 1999.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

13160 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1 IU de Vista Alegre.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 4 de octubre de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 1 IU de Vista Alegre, presentado por GEMSA.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 11 de octubre de 1999.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

13096 Negociado de Contratación. Expte. OP/99/1020 .

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia concurso público para la contratación de las obras de «Desmontaje, traslado e instalación de un cañón de costa tipo vickers, situado en la batería de cenizas».

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 2 de noviembre de 1999, ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones técnicas y jurídico administrativas para la contratación por concurso de «Desmontaje, traslado e instalación de un cañón de costa tipo vickers, situado en la batería de cenizas».

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 y 123 del Real Decreto legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Al mismo tiempo se convoca concurso público, para la contratación de esta obra, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 16.008.000 pesetas.

Las obras deberán concluirse en el plazo máximo de un mes.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

Los criterios de selección de ofertas son:

1. Mayor calidad técnica de la obra ofertada.
2. Plazo de ejecución.
3. El precio.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y D.N.I. número..... enterado del anuncio publicado en los Diarios oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de..... Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan catorce días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 4 de noviembre de 1999.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Contratación, Agustín Guillén Marco.

Las Torres de Cotillas

12840 Aprobadas bases y estatutos de actuación de la Junta de Compensación del P.A.-1 (PRIMA).

Aprobados inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1999, las Bases y Estatutos de Actuación de la Junta de Compensación del P.A.-1 (PRIMA), se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la calle Ecuador, s/n., durante cuyo periodo de información pública se podrán formular las alegaciones pertinentes.

Las Torres de Cotillas, 13 de octubre de 1999.—El Concejal de Urbanismo, Julio López Lizarte.

Librilla

12838 Licencia municipal.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de julio de 1999, en cumplimiento de la legislación vigente, se ha resuelto:

«**Primero.**-Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales:

Don Juan García Bastida.

Don Antonio Ruiz Bastida.

Doña Isabel Rubio Cañadas.

Segundo.-Corresponderá a la Comisión de Gobierno:

1. La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

2. Las atribuciones de esta Alcaldía que por la presente resolución le quedan delegadas:

-Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del

Presupuesto ni, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas; incluidas las de carácter cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúan los contratos menores.

-Aprobación de las certificaciones de obra.

-Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

-Otorgar toda clase de licencias y otras autorizaciones municipales.

-Informar toda clase de licencias sujetas a la legislación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

-Declaraciones de ruina, salvo ruina inminente.

-Ordenar pagos por importe superior a 500.000 pesetas.

-La concesión, el arrendamiento o cesión de uso de bienes por menos de cinco años, siempre que su cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto; la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

-Resolución de los expedientes disciplinarios de los empleados municipales.

Tercero.-La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria una vez cada dos semanas, los martes a las trece horas.

Cuarto.-De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos, se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Librilla, 29 de julio de 1999.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Librilla

12841 Modificar la resolución de esta Alcaldía en referencia a la delegación de sus atribuciones.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 1999, en cumplimiento de la legislación vigente, se ha resuelto:

«Primero.- Modificar la resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de julio de 1999, en lo que se refiere a la delegación de sus atribuciones en la Comisión de Gobierno, en su punto segundo, apartado 2, en los siguientes términos y con las siguientes condiciones específicas:

— Aprobación de las certificaciones de las obras cuya aprobación y/o adjudicación sea competencia de la comisión de Gobierno.

— El otorgamiento de licencias y otras autorizaciones municipales cuyos procedimientos tengan un plazo para la resolución y notificación de tres meses o superior, con excepción de las autorizaciones para la ocupación del dominio público por razón de ejecución de obras e instalaciones. Reservándose esta Alcaldía la facultad de resolver cualquiera de los procedimientos citados cuando, a su criterio, existan razones que así lo justifique y dando cuenta a la Comisión de Gobierno en la siguiente sesión a su producción para su conocimiento y ratificación de las resoluciones que así se adopten.

— Ordenar pagos por importe superior a 500.000 pesetas; excepto aquellos que correspondan a contratos menores cuyo ejercicio, con independencia de su importe y hasta los límites legales, se reserva esta Alcaldía.

Segundo.- El resto de las delegaciones efectuadas por el citado Decreto permanece en los términos en él establecidos, con excepción de la de informar toda clase de licencias sujetas a la legislación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas cuyo ejercicio también se reserva esta Alcaldía.

Tercero.- Este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha en que ha sido dictado.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, remitir al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su publicación y comunicar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Librilla a 28 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Librilla

12842 Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de julio de 1999, en cumplimiento de la legislación vigente, se ha resuelto:

«Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con el contenido y alcance que determina el artículo 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los siguientes Concejales, miembros de la Comisión de Gobierno:

Primer Teniente de Alcalde a la Concejala Dña. M.^a Isabel Rubio Cañadas.

Segundo Teniente de Alcalde al Concejales D. Antonio Ruiz Bastida.

Tercer Teniente de Alcalde al Concejales D. Juan García Bastida.

Segundo. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para

su conocimiento y efectos oportunos, se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Librilla a 29 de julio de 1999.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Murcia

12843 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de las Unidades de Ejecución III y V del E.D. Churra-C (Gestión-compensación: 0099GC99).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1999, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de las Unidades de Ejecución III y V del Estudio de Detalle Churra-C, presentado por la mercantil Proyco Alcantarilla, S.L.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 6 de octubre de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

12834 Gerencia de Urbanismo. Servicio de Intervención Urbanística. Sección de Rehabilitación. Expediente 278/99.

Notificación de declaración de ruina inminente de edificio sito en calle Perejil, número 2, de Murcia.

Por hallarse en ignorado paradero el propietario del edificio sito en calle Perejil, número 2, de Murcia, no ha sido posible notificar al mismo las resoluciones relativas a dicho inmueble, por lo que, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dicho edificio fue declarado en ruina inminente mediante Decreto de fecha 28 de junio de 1999, ratificado por acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo, de fecha 8 de septiembre de 1999, estimándose el gasto de demolición de dicha casa a la cantidad de 206.018 pesetas y el del vallado a la cantidad de 26.700 pesetas, IVA y dirección técnica incluidos, lo que se notifica a los correspondientes efectos, pudiendo interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del presente edicto y contra la resolución es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

12836 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación puntual del proyecto de reparcelación del Polígono III del Plan Parcial de Puente Tocinos Residencial (expediente 0045GR82).

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo celebrado el pasado 8 de septiembre, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación puntual del Proyecto de Reparcelación del Polígono III del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 8 de octubre de 1999.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Totana

12954 Ausencia Alcalde por asuntos derivados del cargo.

El Sr. Alcalde-Presidente con fecha 19 de octubre ha dictado la siguiente Resolución n.º 650/99:

Por tener que ausentarme de la localidad durante los días del 20 a 24 de octubre de 1999, ambos inclusive, por asuntos derivados de mi cargo de Alcalde, en uso de la facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 24

del R.D.L 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar las funciones propias de la Alcaldía durante el citado periodo de mi ausencia en el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan José Cánovas Cánovas, de conformidad con el artículo 47 del R.O.F.

Segundo.- Comunicar la presente Resolución al interesado y Servicios Municipales para su toma de razón.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del R.O.F.

Totana a 22 de octubre de 1999.—El Alcalde en Funciones, Juan José Cánovas Cánovas.

Totana

12956 Aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Totana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1999, aprobó la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Totana, por lo que se expone al público por plazo de 30 días para oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse, se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra a disposición en la Oficina de Secretaría General, donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana a 28 de octubre de 1999.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

13084 Subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra «Centro Social en Paretón, 2.ª fase».

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana.

2.-Objeto del contrato

Ejecución de la obra «Centro Social en Paretón, 2.ª fase».

3.-Plazo de ejecución

Cinco meses.

4.-Presupuesto de licitación

13.333.333 pesetas, IVA incluido, a la baja.

5.-Garantías

Provisional: 2% del presupuesto de licitación. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.-Examen del expediente, obtención de documentación e información

En el Negociado de Contratación, a partir del siguiente día desde la publicación de este anuncio.

7.-Clasificación del contratista

No se exige clasificación.

8.-Presentación de ofertas

En el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 13.ª del pliego.

9.-Apertura de plicas

A las trece horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide con sábado, el primer día hábil siguiente.

10.-Gastos por cuenta del contratista

Los consignados en la cláusula 3.ª del pliego.

Totana, 4 de noviembre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

Villanueva del Río Segura

12848 Aprobación provisional de modificación de ordenanza.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1999, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal que regula la tasa de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

El presente acuerdo de modificación, permanecerá expuesto al público por espacio de treinta días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, en caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo de aprobación inicial se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse el contenido íntegro de la modificación en el mencionado «Boletín Oficial de la Región de Murcia», e indicando la fecha de entrada en vigor de la misma.

Villanueva del Río Segura, 25 de octubre de 1999.—El Alcalde, José Luis López Ayala.

Yecla

13161 Gestión Tributaria.

Don Vicente Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión de fecha 15 de octubre de 1999, aprobó el Padrón del Impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1999.

Los recibos se encontrarán al cobro, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 30 de octubre al 30 de diciembre de 1999.

El pago de los correspondientes recibos se podrá efectuar en las Oficinas de Recaudación Municipal sitas en calle Epifanio Ibáñez.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectiva la deuda, se procederá a su cobro por vía de apremio, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 4 de noviembre de 1999.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «El Porvenir». Abanilla

12963 Convocatoria asamblea general ordinaria.

Don Tarsicio Ruiz Tenza, Presidente de la Comunidad de Regantes «El Porvenir» de Abanilla (Murcia).

Hace saber: Que de conformidad con los artículos 44 y 45 de las ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de

diciembre próximo en el Salón de Actos de «La Encomienda», de esta población, a las 9 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que componen en siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2) Altas de nuevos comuneros. Aprobación en su caso.

3) Examen y aprobación si procede, del presupuesto general de ingresos y gastos de la Comunidad, previstos para el ejercicio del año 2000.

4) Informe sobre la situación de la modernización del riego por goteo en su segunda fase.

5) Adopción de acuerdo, si procede, sobre las tierras que no hacen uso del agua.

6) Informes y propuestas del Presidente de la Comunidad.

7) Renovación de los miembros de la Junta de Gobierno que corresponde, según las ordenanzas.

8) Elección del cargo de Presidente de la Comunidad. Ruegos y preguntas.

Abanilla, 4 de noviembre de 1999.—El Presidente de la Comunidad, Tarsicio Ruiz Tenza.